



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°159-2016-MDLA/A.

La Arena, 27 de Mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 98-2016-MDLA/SG.PP de fecha 24 de Mayo de 2016, respecto a reconocimiento del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su Artículo 17° numeral 17.1, establece "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en numeral 17.2 prescribe: "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111°, señala: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056 en su Art. 9°, prescribe: "Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer Ítem sobre Comité de Vigilancia, establece : "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°159-2016-MDLA/A.

La Arena, 27 de Mayo de 2016

participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad";

Que, mediante Informe N° 98-2016-MDLA/SG.PP de fecha 24 de Mayo de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto da a conocer los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2017; solicitando el reconocimiento respectivo de sus miembros, resultando procedente dicho pedido;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, el mismo que queda conformado de la Siguiete Manera.

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACION
ALBERTO IPANAQUE LITANO	Agente Municipal Caserío Laguna de los Prado- Zona N° 01
JOSE FELIPE SULLON VILCHEZ	Presidente de Comité de Gestión y Desarrollo Integral- Montegrande Zona N° 02
JUAN VIDAL CARRASCO CASTILLO	Presidente de Comité de Gestión y Desarrollo Integral- Caserío Nuevo Casarana- Zona N° 03
CARLOS ANCAJIMA VÍLCHEZ	Juez de Paz de Única Nominación- Loma Negra- Zona N° 04

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Neylly Harrison Talledo Rojas
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
2870
24/05/16
10:34 am
01
Agu

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Creada según L.E. N° 4134 - Teléf. 373030
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
FECHA: 24/05/16
HORA: 9:49 a
D.M.A.

INFORME N° 98-2016-MDLA/SG.PPP

A: Sr. Neylly Harrinson Talledo Rojas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena

ASUNTO: SOLICITO RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE COMITÉ DE VIGILANCIA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

FECHA: La Arena, 24 de mayo de 2016

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y asimismo, comunicarle:

Que, habiéndose llevado a cabo la elección de los agentes participantes para conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017, se hace necesario emitir la Resolución de reconocimiento que corresponde, a continuación detallo a los agentes elegidos:

1. ZONA N° 01:
Sr. Alberto Ipanaqué Litano- Agente Municipal del Caserío Laguna de los Prado, identificado con DNI N° 02719492.
2. ZONA N° 02:
Sr. José Felipe Sullón Vilchez, Presidente de Comité de Gestión del Caserío Montegrande, identificado con DNI N° 02721417.
3. ZONA N° 03:
Sr. Juan Vidal Carrasco Castillo, Presidente del Comité de Gestión y Desarrollo Integral del Caserío Nuevo Casaraná, identificado con DNI N° 03639703.
4. ZONA N° 04:
Sr. Carlos Ancajima Vilchez, Juez de Paz de Única Nominación del Caserío Loma Negra, identificado con DNI N° 44537488.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Arenosa
Informe
Legel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. Luis Alberto de La Cruz Alama
Subgerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto

Lucas Coarasa
JF